

DECRETO DE ALCALDIA N° 2453

ZAPALLAR, 05 NOV. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. La Municipalidad de Zapallar, requiere contratar usuarios adicionales del Sistema de Facturación, a solicitud del Departamento de Salud Municipal, para emisión de boletas electrónicas por atenciones a pacientes en centros de salud familiar.
2. Mediante compra ágil ID N°4301-56-COT21, se procedió a adquirir el Sistema de Facturación Electrónica para la Municipalidad de Zapallar, con una vigencia de 12 meses, con vencimiento en marzo de 2022, emitiendo la orden de compra N°4301-106-AG21, a nombre de la empresa Servicios Informáticos Relke SPA, Rut.: 76.345.942-k, por un monto total de UF 15,47.
3. La Mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2021, del Departamento de Salud Municipal, solicitan habilitar 24 usuarios de boleta electrónica por atenciones de pacientes en los centros de salud, dado que las aseguradoras e isapres, no están aceptando los boucher emitidos por el sistema transbank a sus beneficiarios.

4. Considerando el contrato vigente con la empresa Servicios Informáticos Relke SPA, hasta el mes de marzo de 2022, se hace necesario contratar los servicios complementarios de dicho servicio, mientras tenga vigencia dicho contrato, dado que, por normativa del Servicio de Impuestos Internos, cada contribuyente puede contratar una empresa prestadora de servicios tributarios electrónicos, para todas sus emisiones y consultas de esta índole.
5. Que, en consideración, que el Departamento de Salud Municipal requiere la incorporación de mas usuarios en sistema de facturación, para la emisión de boletas electrónicas en los distintos centros de salud y, dado que el sistema de facturación electrónica se encuentra contratado con la empresa Servicios Informáticos Relke SPA, es necesario la contratación de un complemento al servicio existente por parte de la empresa.
6. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra g) del Artículo N°10 “Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
  - g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos por la respectiva entidad.
7. Que el Proveedor Servicios Informáticos Relke SPA, Rut.: 76.345.942-k, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
8. Que, el monto total la contratación es la suma de **\$155.102.**, (Ciento cincuenta y cinco mil ciento dos pesos) I.V.A. incluido., hasta el mes de marzo de 2022.
9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**DECRETO:**

**1° AUTORIZESE** la contratación directa con la empresa Servicios Informáticos Relke SPA, Rut.: 76.345.942-k, para la contratación de usuarios adicionales del Sistema de Facturación, a solicitud del Departamento de Salud Municipal, para emisión de boletas electrónicas por atenciones a pacientes en centros de salud familiar, por un monto total de de **\$155.102., (Ciento cincuenta y cinco mil ciento dos pesos) I.V.A. incluido**

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Gerardo Antonio Molina Daine**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**Paulina Maldonado Pinto**  
POR ORDEN DEL ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Director Presupuestos, Licitaciones y Adquisiciones.
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo: Secretaría Municipal

CTL / JJP / PLA / cff



**Y.J.P. JPD**